

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0055-2021/SBN**

San Isidro, 16 de julio de 2021

**VISTO:**

El Memorandum N° 00243-2021/SBN-OPP de fecha 12 de julio de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00176-2021/SBN-OAF de fecha 14 de julio de 2021 de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 00189-2021/SBN-OAJ de fecha 15 de julio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante el artículo 2 de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos", que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el numeral 5.3 de los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" se señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; asimismo, en el numeral 5.5 se indica que el Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, en concordancia con el Instructivo para la

Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el literal a) del numeral 6.1 de los mencionados lineamientos se señala que la CDS de una Entidad, se debe conformar con una Comisión Única, o con una Comisión Central y sus Comisiones Funcionales, según corresponda: **i.** En una Entidad Individual, se conformará una Comisión Única; **ii.** En una Entidad Consolidadora, se conformará una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central, según corresponda; de igual manera, en el literal b) se establece que la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes, además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.1 del precitado lineamiento se señala que dentro de las funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas se encuentran las siguientes: **a)** Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable. **b)** Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas. **c)** Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable. **d)** Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable. **e)** Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables. **f)** Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable. **g)** Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión. **h)** Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros. **i)** Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales **j)** Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas. **k)** Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Resolución N° 0054-2021/SBN de fecha 16 de julio de 2021, se declaró el inicio, a partir del 16 de julio de 2021, de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, se exhortó a todo el personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales su compromiso para efectuar y facilitar las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo con las atribuciones que sean asignadas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 00243-2021/SBN-OPP, remite el Informe Personal N° 0006-2021/SBN-OPP-CAMC de fecha 12 de julio de 2021 del Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión técnica respecto a la aplicación en la SBN de la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y señala que la SBN es considerada una Entidad Individual dado que está constituida por una sola Unidad Ejecutora, que constituye su nivel operativo en la ejecución de

los gastos e ingresos; asimismo, señala que la CDS debe estar integrada por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, señalando las funciones de la Comisión Única y concluyendo en que la CDS debería estar integrada, como responsables de las transacciones y el registro de los gastos e ingresos, por la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Contabilidad, el Sistema Administrativo de Tesorería, el Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Sistema Administrativo de Personal;

Que, mediante el Informe N° 00176-2021/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de Resolución de Superintendencia, por medio de la cual se designe a la Comisión de Depuración y Sinceramiento que debe estar presidida por el Supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad e integrada también por los Supervisores del Sistema Administrativo de Tesorería, del Sistema Administrativo de Abastecimiento y del Sistema Administrativo de Personal;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la misma que estará conformada por:

<b>INTEGRANTE</b>	<b>CARGO</b>
Sistema Administrativo de Contabilidad	Presidente
Sistema Administrativo de Tesorería	Miembro
Sistema Administrativo de Abastecimiento	Miembro
Sistema Administrativo de Personal	Miembro
Un (1) representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

**Artículo 2.-** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento, preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación por el Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos".

**Artículo 3.-** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01.

**Artículo 4.-** La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad.

**Artículo 5.-** Exhortar al personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que brinde las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

**Artículo 6.-** Remitir en archivo PDF la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional de esta Superintendencia, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**OPP**

**GG**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**